

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 08/11/2016, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se emite la declaración ambiental estratégica del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, cuyo órgano promotor es la propia Viceconsejería de Medio Ambiente. [2016/12331]

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define la declaración ambiental estratégica en su artículo 5.2 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa.

Asimismo, en su artículo 9.1 se establece que los planes y programas incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación por el órgano sustantivo. En particular, su artículo 6.1 determina los planes y programas que deben ser objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional autonómica, y determina en particular ciertos plazos de la tramitación y exigencias adicionales.

El plan denominado “Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha” se encuadra en el artículo 6.1.a de la Ley 21/2013 y en el artículo 25.2.a de la Ley 4/2007, al establecer el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental referidos a la gestión de residuos.

Como parte fundamental del procedimiento establecido en la citada Ley 21/2013, se incluye el Estudio Ambiental Estratégico, definido en el artículo 5.2 como un estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

La intervención previa del órgano ambiental consiste en elaborar y remitir al órgano promotor un Documento de Alcance que establezca la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

El Estudio Ambiental Estratégico, junto con la versión inicial del plan o programa será sometido a información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Las alegaciones serán tomadas en consideración por el promotor para modificar, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico y elaborar la propuesta final del plan o programa.

El órgano sustantivo deberá remitir el expediente al órgano ambiental para que éste formule la Declaración Ambiental Estratégica, antes de que se produzca la aprobación definitiva del plan o programa.

1. Antecedentes

A continuación se expone la tramitación administrativa realizada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.

El 1 de abril de 2016 se recibe en el Servicio de Prevención e Impacto Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente el documento de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.

El 4 de abril de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2007 y el artículo 19 de la Ley 21/2013, se inició el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado del borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico del procedimiento de evaluación ambiental del Plan.

Finalizado dicho trámite, el 18 de mayo de 2016, se remiten al órgano promotor del plan las contestaciones recibidas así como el Documento de Alcance con los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad ambiental aplicables en este caso, junto con la determinación de la amplitud y el nivel de detalle que debía tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Una vez elaborados el Estudio Ambiental Estratégico y la Versión Inicial del Plan por el Servicio de Planificación y Promoción Ambiental del mismo como promotor, la Viceconsejería de Medio Ambiente, inicia el 8 de julio de 2016 la consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado. Asimismo, el 18 de julio de 2016, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 139 el anuncio por el que se inicia el periodo de información pública de la Versión Inicial del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha y su Estudio Ambiental Estratégico.

Finalizado el plazo de información pública, y revisadas las alegaciones recibidas por el órgano promotor del Plan, éste remite con fecha 14 de octubre de 2016 el expediente completo de evaluación ambiental estratégica al Servicio de Prevención e Impacto Ambiental para el análisis técnico del mismo. El expediente remitido por el Servicio de Planificación y Promoción Ambiental como órgano promotor incluye los siguientes documentos:

- La propuesta final del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas a las Administraciones Públicas y público interesado.
- Un Documento Resumen en el que se describe la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

2. Objeto y objetivos estratégicos del plan

El Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha tiene por finalidad servir como marco de referencia para la implantación en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha de las actuaciones necesarias para la prevención y correcta gestión de los residuos incluidos dentro del marco de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El objeto del Plan es conseguir reducir la generación de residuos en Castilla-La Mancha, y que los residuos generados sean gestionados en un marco de calidad ambiental progresiva, con costes económicos razonablemente homogéneos dentro del territorio, y con los máximos niveles de protección ambiental exigida por la normativa vigente y los principios de economía circular y desarrollo sostenible, contribuyendo así mismo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la lucha contra el cambio climático.

Con la aprobación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha se pretende cumplir los objetivos establecidos en la normativa estatal y europea, profundizando en el enfoque de economía circular que ya anticipaba tanto en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos 2009-2019 como en el Plan de Residuos Industriales 2014-2020, con los siguientes objetivos estratégicos:

- Minimizar los riesgos potenciales para la salud humana y el medio ambiente por medio de una gestión eficiente de los residuos basada en los principios de la economía circular.
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático fomentando la transición hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de los recursos.
- Reducir la generación de residuos y su carga contaminante, tratando de desmaterializar la economía y haciendo que el crecimiento económico no vaya indefectiblemente ligado a un mayor consumo de recursos por unidad de riqueza producida.
- Favorecer la valorización de los residuos y potenciar su dimensión como fuentes de materias primas secundarias.
- Eliminar de forma progresiva el depósito en vertedero de residuos valorizables, convergiendo hacia el mínimo vertido.
- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en los ámbitos de la prevención y la gestión de residuos.
- Promover la información, la participación y la concienciación de la ciudadanía, fomentando una cultura de la responsabilidad para la consecución de los objetivos de prevención y valorización de los residuos.
- Mejorar la calidad, transparencia y la accesibilidad de la información al ciudadano así como simplificar y agilizar la gestión administrativa en materia de producción y gestión de residuos.

La consecución de los objetivos fijados en el Plan se aborda mediante el desarrollo de nueve Programas de Actuación. En primer lugar se ha desarrollado un programa transversal que recoge objetivos y medidas comunes a todos los flujos de residuos, incluyendo posteriormente programas específicos para aquellos flujos de residuos cuya magnitud, impacto ambiental asociado, o requisitos legales requieren de medidas específicas. Los programas de actuación son:

- Programa transversal
- Programa de residuos domésticos
- Programa de residuos de envases y embalajes
- Programa de residuos industriales
- Programa de residuos de construcción y demolición
- Programa de lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales
- Programa de residuos agrarios
- Programa de neumáticos al final de su vida útil
- Programa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

A su vez, cada uno de los programas de actuación se desarrolla en actuaciones dirigidas a lograr los objetivos fijados.

Asimismo, para el seguimiento y evaluación del Plan, se han definido una serie de indicadores específicos de cada programa según el flujo de residuos para valorar periódicamente el grado de cumplimiento de los objetivos y la contribución de las distintas actuaciones propuestas.

3. Estudio Ambiental estratégico e integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa.

El Estudio Ambiental Estratégico elaborado incluye el contenido mínimo indicado en el anexo IV tanto de la Ley 21/2013 como de la Ley 4/2007 y tiene como objetivos:

- Definir, analizar y cuantificar los efectos generales y particulares que originaría la puesta en marcha del Plan.
- Elaborar un estudio ambiental que analice el estado actual o preoperacional del medio, que permita conocer el impacto sobre el entorno y de cada una de las medidas de actuación que el Plan define.
- Establecer medidas correctoras, compensatorias, paliativas y minimizadoras para cada uno de los efectos ambientales de las distintas actuaciones.
- Elaborar un programa de seguimiento que permita conocer la evolución de los efectos medioambientales esperados tras la puesta en marcha de las medidas incluidas, así como el grado de eficacia de las medidas minimizadoras, correctoras, paliativas y compensatorias propuestas.
- Desarrollo de un proceso de información pública y consulta.

El estudio ambiental estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan. Para ello, el estudio ambiental estratégico tiene el contenido que, de forma resumida, a continuación se indica.

En el primer apartado, el de introducción, se describe la normativa por la cual se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y se hace un breve repaso del procedimiento llevado a cabo por el Plan.

A continuación, pasa a describirse el marco administrativo y territorial, y se establecen los objetivos a alcanzar para los diferentes flujos de residuos establecidos. Además, se definen los principios estratégicos y la relación de este Plan con otros planes y programas conexos.

Después se realiza un diagnóstico de la situación actual de la gestión de residuos y del medio ambiente en Castilla-La Mancha, y posteriormente, se realiza una previsión de la situación futura en caso de no llevarse a cabo la aprobación del Plan.

El siguiente bloque del Estudio Ambiental Estratégico se orienta a determinar los problemas ambientales a los que se enfrenta la región y los impactos derivados de la implantación del Plan. Para ello, primero se identifican y se caracterizan aquellas medidas propuestas en el Plan que son impactantes, para posteriormente clasificar los impactos sobre el medio en "muy positivo", "positivo", "no impactante" y "negativo".

Identificadas las medidas con efectos ambientales desfavorables, se deben proponer medidas preventivas, correctoras o compensatorias que podrían llevarse a cabo. En el caso concreto del Plan Integrado de Gestión de Residuos, los impactos tienen un carácter positivo, por lo que no se hace necesario proponer este tipo de medidas. A este respecto, hay que indicar que la aprobación del Plan no lleva asociada la ejecución de ninguna instalación de gestor de residuos, pero no obstante, se recogen criterios de ubicación óptima de estas posibles instalaciones.

Posteriormente se dedica un apartado al análisis de la única alternativa posible que sería la no aprobación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, considerándose esta la “Alternativa Cero”, lo que conllevaría a una continuidad en la planificación vigente hasta la fecha. El análisis y selección de la alternativa se ha realizado en base a una serie de criterios establecidos.

Finalmente, atendiendo a las orientaciones de indicadores sugerida por el órgano ambiental, se plantea una propuesta de indicadores, como base fundamental de la vigilancia y seguimiento ambiental.

A continuación, se resume como se han integrado los aspectos ambientales en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.

En primer lugar, cada uno de los principios de sostenibilidad fijados en el documento de alcance, han sido recogidos bajo los principios estratégicos definidos en el plan. Dichos principios cumplen con las exigencias ambientales y marcan adecuadamente la base para el desarrollo de las acciones y propuestas de prevención y gestión fijadas. Estos son:

- Economía circular.
- Lucha contra el cambio climático.
- Jerarquía comunitaria de gestión.
- Gestión integrada.
- Prevención de la generación.
- Máxima recuperación.
- Mínimo vertido.
- Autosuficiencia y proximidad.
- Subsidiariedad administrativa y de responsabilidad compartida.
- Costes de gestión y transparencia de precios.
- Transparencia informativa.

En línea con lo anterior, el plan recoge los criterios ambientales estratégicos aplicables derivados del principio de jerarquía, promocionando el cumplimiento de cada uno de ellos a través de sus objetivos y programas.

Siguiendo con los criterios aplicables del principio de jerarquía, los objetivos de preparación para la reutilización quedan fijados principalmente en los flujos de residuos domésticos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, siguiendo en ambos casos la línea de los objetivos fijados a nivel estatal.

En lo que respecta al resto de modalidades de gestión, cada uno de los programas de actuación recoge objetivos específicos basados en el principio de jerarquía y propone medidas económicas o legislativas para su cumplimiento y consecución.

Asimismo, el plan incluye la colaboración entre agentes sociales y administraciones públicas como medidas estrategias para la obtención de los objetivos fijados, siempre enfocado a minimizar el impacto negativo sobre el medio ambiente. Para ello, se proponen un serie de medidas encaminadas a mejorar la gestión de residuos, que conllevaría una mejora sobre diferentes factores del medio tales como aire, suelo, cambio climático, etc.

El Plan en su anexo II incluye un conjunto de criterios de ubicación a tener en cuenta por las futuras instalaciones de gestión de residuos basados en la normativa sectorial de aplicación, así como en las consideraciones aportadas en el proceso de consultas a las diferentes Administraciones implicadas.

Los objetivos ambientales del Plan son acordes a los fijados a nivel europeo, nacional y autonómico. Concretamente a nivel estatal vienen marcados por el Programa Estatal de Prevención de Residuos y el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, que establece las líneas estratégicas. A nivel autonómico se han tenido en cuenta los distintos planes regionales en materia de residuos (Plan de gestión de residuos urbanos, Plan de gestión de residuos industriales y Plan de gestión de residuos de construcción y demolición).

La evaluación del logro de los objetivos del Plan se realizará a través de indicadores de seguimiento. Entre ellos, existen indicadores que podrían considerarse, a su vez, como indicadores de los efectos ambientales, es decir, de los cambios globales que el plan efectúa sobre el medio. De esta forma, se establece, al menos, un indicador cuantitativo para cada objetivo marcado en el Plan. Estos indicadores propuestos podrán ser actualizados para atender a las necesidades del procedimiento en cuestión.

4. Resultado de las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y de la información pública.

El 4 de abril de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2007 y el artículo 19 de la Ley 21/2013, se inició el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado del borrador del Plan y el Documento de Inicial Estratégico del procedimiento de evaluación ambiental del Plan.

Finalizado dicho trámite, el 18 de mayo de 2016, se remiten al órgano promotor del programa las contestaciones recibidas así como el Documento de Alcance con los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad ambiental aplicables en este caso, junto con la determinación de la amplitud y el nivel de detalle que debía tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Una vez elaborados el Estudio Ambiental Estratégico y la Versión Inicial del Plan por el Servicio de Planificación y Promoción Ambiental como promotor, la Viceconsejería de Medio Ambiente, inicia el 8 de julio de 2016 la consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado. Asimismo, el 18 de julio de 2016, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 139 el anuncio por el que se inicia el periodo de información pública de la Versión Inicial del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha y su Estudio Ambiental Estratégico.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de los siguientes organismos:

- Asociación nacional de empresarios fabricantes de áridos (Anefa).
- Asociación de empresas gestoras de residuos y recursos especiales (Asegre).
- Asociación española fabricante de pasta, papel y cartón (Aspapel).
- Federación española de recuperación y reciclaje (FER).

El documento resumen remitido por el promotor describe la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración. Del mismo se desprende que como consecuencia de las aportaciones recibidas durante la fase de consultas posteriores y de la información pública, el Plan ha sufrido modificaciones, correcciones y aclaraciones que sin duda han venido a enriquecer el documento.

En el anexo I a la presente resolución se incluye una tabla en la que se identifican las Administraciones Públicas y público interesado consultado durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, identificándose aquellas de las que se recibieron sugerencias.

5. Declaración Ambiental Estratégica

Esta Viceconsejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, una vez emitido el documento de alcance y revisado el expediente completo remitido por el órgano promotor, formula, a los solos efectos ambientales, esta declaración ambiental estratégica.

Dado que el análisis del proceso de evaluación ambiental desarrollado ha sido correcto y se han integrado los aspectos especificados por la Viceconsejería de Medio Ambiente se estima que no es necesario añadir nuevas determinaciones finales, sin perjuicio de las que pudieran incluirse dentro de la fase de seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan y de la verificación de la información que figura en el estudio ambiental estratégico.

En conclusión, desde el punto de vista ambiental, no se encuentra objeción al Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, por lo que se formula esta declaración ambiental estratégica.

Una vez se elabore la versión definitiva del plan, el estudio ambiental estratégico corregido, en su caso, por el resultado de la Información Pública y consultas y por el proceso ambiental, deberá ser parte integrante del mismo. Igualmente, se incorporará el contenido de esta declaración ambiental estratégica en la versión definitiva del plan.

En el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución o norma legislativa por la que se aprueba el plan, la dirección electrónica donde poder consultar el contenido íntegro del plan y un extracto que incluya cómo se han integrado en el plan los aspectos ambientales, cómo se han tomado en consideración el estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública y consultas, las razones de la elección de la alternativa seleccionada y las medidas adoptadas para el seguimiento.

Los proyectos que desarrollan este plan podrían encontrarse incluidos en los Anexos I o II de la Ley 21/2013 y de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en cuyo caso, sería necesario que se inicié el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previamente a su autorización por el órgano sustantivo en los términos previstos en dichas leyes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 21/2013, esta declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de dos años de su publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Viceconsejería de Medio Ambiente, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 21/2013.

Por último, y de acuerdo con el artículo 25.4, contra la presente declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Toledo, 8 de noviembre de 2016

El Viceconsejero de Medio Ambiente
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ

ANEXO I

| NÚM | ORGANISMO | Fase consultas previas | | Fase consultas posteriores | |
|-----|--|------------------------|-----------|----------------------------|-----------|
| | | Consultado | Respuesta | Consultado | Respuesta |
| 1 | Agencia del Agua de CLM | X | Si | X | |
| 2 | Agrupación Naturalista Esparvel de Cuenca | X | | X | |
| 3 | Agrupación Naturalista Esparvel de Toledo | X | | X | |
| 4 | Confederación Hidrográfica del Duero | X | | X | |
| 5 | Confederación Hidrográfica del Ebro | X | Si | X | Si |
| 6 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir | X | Si | X | Si |
| 7 | Confederación Hidrográfica del Guadiana – Ciudad Real | X | Si | X | Si |
| 8 | Confederación Hidrográfica del Júcar en Albacete | X | | X | |
| 9 | Confederación Hidrográfica del Segura | X | Si | X | |
| 10 | Confederación Hidrográfica del Tajo | X | Si | X | Si |
| 11 | Confederación Regional de Empresarios de Castilla la Mancha | X | Si | X | Si |
| 12 | Confederación Regional de Vecinos de Castilla la Mancha | | | X | |
| 13 | Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural – Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales | X | | X | |
| 14 | Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural – Dirección General de Agricultura y Ganadería | X | | X | |
| 15 | Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas | X | | X | |
| 16 | Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural – Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales | X | | X | Si |

| | | | | | |
|----|---|---|-----|---|----|
| 17 | Consejería de Fomento – Dirección General de Carreteras | | | X | |
| 18 | Consejería de Fomento – Dirección General de Industria, Energía y Minería | | | X | |
| 19 | Consejería de Fomento – Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad | | | X | |
| 20 | Consejería de Fomento – Dirección General de Vivienda y Urbanismo | | | X | Si |
| 21 | Consejería de Sanidad – Dirección General de Salud Pública y Consumo | X | Si* | X | Si |
| 22 | Consejo Regional de Municipios de CLM | | | X | |
| 23 | Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la provincia de Cuenca | X | Si | X | |
| 24 | Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la provincia de Guadalajara | X | | X | |
| 25 | Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete | X | | X | |
| 26 | Consorcio RSU, S.A. | X | | X | |
| 27 | Diputación Provincial de Albacete | X | | X | |
| 28 | Diputación Provincial de Ciudad Real | X | | X | |
| 29 | Diputación Provincial de Cuenca | X | | X | |
| 30 | Diputación Provincial de Guadalajara | X | | X | |
| 31 | Diputación Provincial de Toledo | X | | X | |
| 32 | Dirección Provincial Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural de Albacete – Servicio de Medio Ambiente | X | Si | X | Si |
| 33 | Dirección Provincial Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real – Servicio de Medio Ambiente | X | | X | |
| 34 | Dirección Provincial Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca – Servicio de Medio Ambiente | X | Si | X | Si |
| 35 | Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara – Servicio de Medio Ambiente | X | | X | Si |

| | | | | | |
|----|--|---|----|---|----|
| 36 | Dirección Provincial Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo – Servicio de Medio Ambiente | X | | X | |
| 37 | Ecoembalajes España, S.A. | X | | X | Si |
| 38 | Ecologistas en Acción de Castilla la Mancha | X | Si | X | Si |
| 39 | European Recycling Platform – ERP S.A.S. | X | | X | |
| 40 | Exide Technologies, S.L.U. | X | | X | |
| 41 | Federación de Municipio y Provincias de Castilla la Mancha | X | | X | |
| 42 | Fundación Ambilamp | X | | X | |
| 43 | Fundación Asimelc | X | | X | Si |
| 44 | Fundación Ecofimática | | | X | Si |
| 45 | Fundación Ecolec | X | | X | |
| 46 | Fundación Ecolum | X | | X | |
| 47 | Fundación Ecopilas | X | Si | X | Si |
| 48 | Fundación EcoRAEE | X | | X | |
| 49 | Fundación Ecotic | X | | X | |
| 50 | Gerente del Consorcio de Servicios Públicos medioambientales de la provincia de Toledo | | | X | |
| 51 | Grupo Guadalajara de WWF/Adena España | X | | X | |
| 52 | Grupo Integral de Gestión de neumáticos usados (GIG-NFU) | X | | X | |
| 53 | Infraestructuras del Agua de CLM | X | | X | |
| 54 | KL Buses, S.L. | X | | X | |
| 55 | Mancomunidad de Servicios Comsermancha | X | | X | Si |
| 56 | Reinicia Asociación | X | | X | |

| | | | | | |
|----|---|---|----|---|----|
| 57 | Sigfito Agroenvases (SIGFITO) | X | Si | X | Si |
| 58 | Sinus Ecovalor | X | Si | X | Si |
| 59 | Sigrauto | X | | X | Si |
| 60 | Sigre Medicamento y Medio Ambiente, S.L | X | | X | Si |
| 61 | Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados (SIGAUS) | X | Si | X | Si |
| 62 | Sistema Integrado de gestión de productores independientes (SIGPI) | X | | X | Si |
| 63 | Sociedad Albacetense de Ornitología (SAO) | X | | X | |
| 64 | Sociedad Española de Ornitología | | | X | |
| 65 | Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio) | X | | X | Si |
| 66 | Tratamiento de neumáticos usados (TNU) | X | | X | |